

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:1060/2018****ESTABLECE ÁREA REGLAMENTADA  
POLILLA DEL RACIMO DE LA VID  
(LOBESIA BOTRANA) EN EL ÁREA QUE  
INDICA**

Talca, 31/ 07/ 2018

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 18.755 DE 1989. Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la ley N° 19.283, ley N° 20.161 del 2007 y por la Ley N° 20596/12, lo señalado en la Resolución Exenta N°3096 de fecha 25 de abril de 2014, lo dispuesto en la Ley N° 19.880 de Bases de la Administración del Estado, en el Decreto Ley N° 3.577 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Resolución Exenta N° 5.916 de 2016, "Que declara el Control Obligatorio de la plaga Polilla del Racimo de la Vid y deroga Resolución que Indica", (Lobesia botrana) del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la resolución N° 3213 del 25 de mayo de 2017, lo dispuesto en la Resolución RA 240/290/2017 de la Dirección Nacional del Servicio. Lo señalado en la Resolución Exenta N°1.989/16, y lo establecido en la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, es necesario disponer de las medidas de control fitosanitario necesarias para contener el avance de la plaga Lobesia botrana y la Supresión de la Región del Maule.
2. Lo señalado en la Resolución Exenta N° 5.916 de fecha 21 de Octubre del 2016, publicada en el Diario Oficial, citada en los vistos, se estableció que se fijará como área reglamentada para la plaga, la zona definida por un radio de 3 Km, determinado desde cada brote de la plaga Lobesia botrana, que se verifique en vid (Vitis vinífera) u otras especies afectadas por la plaga.
3. Lo establecido en la Resolución Exenta N°1944/17, de esta dirección Regional "*Que establece Control Obligatorio de Lobesia botrana en las Especies Vegetales que Indican en la Región del Maule.*"
4. Lo señalado en informe del Encargado Regional del Programa Lobesia botrana en la Región del Maule de fecha 23 de julio de 2018.
5. Las facultades que confiere la Resolución RA N° 240/290/2017 que señala orden de subrogación de Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Maule.

**RESUELVO:**

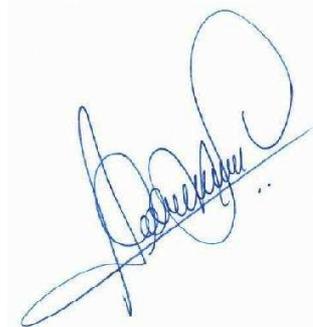
1. Establézcase como área reglamentada de contención para *Lobesia botrana* en la Región del Maule, el área definida por 18 polígonos, los cuales se encontrarán publicados en el sitio web del Servicio en [www.sag.cl](http://www.sag.cl).
2. Ordénese la inmovilización de frutos, plantas o partes de plantas o cualquier otro artículo que sea susceptible de transportar o dispersar la plaga que se encuentran en el área reglamentada de contención.
3. Dispóngase la ejecución de las siguientes medidas fitosanitarias en el área reglamentada de contención definida para la Región del Maule:
  - a. En el caso de utilizar productos químicos o instalación de Emisores de CS para el control de la plaga, estos deberán ser aplicados en forma y frecuencias informadas y aprobadas por el SAG.
  - b. Realizar otras medidas culturales tales como manejo y descarga de fruta remanente y de los desechos de arranque de flores y frutos, entre otras medidas que el SAG establezca.
  - c. Los medios de transportes que se utilicen en el traslado de frutos de la especie de vid, proveniente o que circule por el área reglamentada, deberán cumplir con las medidas de resguardo, lo cual deberá ser verificado por los dueños, arrendatarios, tenedores de los predios o en áreas de riesgo, según corresponda.
  - d. La maquinaria agrícola que se emplee en el área reglamentada deberá someterse a tratamientos de limpieza una vez utilizada, esta medida debe ser realizada en el mismo predio en donde se realizaron los trabajos.

- e. Los envases y contenedores de los frutos de la especie vid, que se empleen en el área reglamentada, deberán someterse a tratamiento de limpieza una vez utilizados.
- f. Manejo y descarga de la fruta remanente y de los desechos de vides, de acuerdo a lo establecido por el SAG.
- g. Los viveros de plantas de vid localizados en el área reglamentada deberán eliminar racimos o realizar un programa de control con plaguicidas preventivo cuando corresponda, además deberán destruir plantas de vid de más de 2 años, sin perjuicio de las demás medidas que según esta resolución pudiese corresponder.
- h. La obtención de material de propagación desde los predios afectados debe ser previamente autorizada por el SAG.
- i. Antecedentes adicionales sobre medidas o exigencias de control y restricciones al movimiento de artículos reglamentados podrán ser definidas en el documento "Estrategias de Control Oficial *Lobesia botrana*" que se difunde cada temporada.

La supervisión y fiscalización de cualquiera de las medidas determinadas por el SAG serán efectuadas por éste, estando expresamente prohibida la ejecución de estas medidas de un modo distinto a lo establecido por el SAG o conforme quede establecido en el Plan Operacional de Trabajo aprobado por el SAG.

4. Deróguese la Resolución Exenta N° 1185 del 21 de agosto de 2017, de esta Dirección Regional.
5. Aplíquense las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 5916, de 21 de octubre de 2016 y modificada por la resolución N° 3213 del 25 de mayo de 2017, a las áreas definidas en la presente resolución.

#### ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**ANA CABRERA VALENZUELA**  
**DIRECTORA REGIONAL (S) REGIÓN DEL MAULE**  
**SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO**

#### MLR/VVC

#### Distribución:

- Carlos Alfredo Fuentes Oyarzún - Director Regional (S) Región Magallanes y Antártica Chilena Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XII
- Gonzalo de Jesús Vega Godoy - Director Regional (S) Región de Coquimbo Servicio Agrícola y Ganadero - Or.IV
- Iván Ramírez Delpin - Director Regional (S) Región del Bio-Bio Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VIII
- Renato Arce Bustamante - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero (S) Región de La Araucanía - Or.IX
- Luis Alfredo Paredes Noack - Director Regional (S) Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X
- Juan Miguel Valenzuela Espinoza - Director Regional (S) Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Mei Siu Maggi Achu - Directora Regional (S) Región de Atacama - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.III
- Ana Cabrera Valenzuela - Directora Regional (S) Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VII
- Nelly Adelina Morales Rosas - Directora Regional (S) Región Aysén Servicio Agrícola y Ganadero - Or.XI
- Carlos José Sarabia Saavedra - Director (S) Región de Arica y Parinacota Servicio Agrícola y Ganadero - Or.AyP
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (T y P) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Jorge Octavio Oltra Comte - Director Regional SAG Dirección Regional de Los Ríos - Or.Lros
- Rodrigo José Barra Orellana - Director Regional (S) Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Raul Lupercio Carrasco Gómez - Director Regional (S) Región de Antofagasta Servicio Agrícola y Ganadero - Or.II
- César Cardozo Rojas - Director Regional Región de Tarapacá Servicio Agrícola y Ganadero - Or. Tarapacá

- Alexis Enrique Calabrán Rodríguez - Encargado Regional (S) Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Or.VII
- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Or.VII
- Andres Rodrigo Alvarez Alfaro - Jefe Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Or.OC
- Paul Fuentes Quezada - Profesional Subdepartamento Programa Nacional Lobesia Botrana - Or.OC
- Miguel Angel Troncoso Astudillo - Jefe Oficina Sectorial Linares - Or.VII
- Luis Fernando Pinochet Romero - Jefe Oficina Sectorial Cauquenes - Or.VII
- Rodrigo Astete Rocha - Jefe División Protección Agrícola y Forestal - Or.OC
- Pablo Esteban Ibáñez Pinto - Jefe Oficina Sectorial Parral - Or.VII
- Jorge Florindo Ramírez Alvarez - Jefe (S) Oficina Sectorial Curicó - Or.VII
- Glauco Iván Azocar Hitschfeld - Jefe (S) Oficina Sectorial Talca - Or.VII

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5622E68DBF935EA9F3E7B071D50CEA31F7B959F2>

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML/5622E68DBF935EA9F3E7B071D50CEA31F7B959F2>